

## LA GERENTE DE FISCALIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

### VISTO:

La Papeleta de Imputación N°147-2023-MSB-GM-GF, Informe Final de Instrucción N° D000909-2024-MSB-GM-GF y Expediente N° 027751-2024.

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25.10.2023, a mérito de la comunicación realizada a la central telefónica de serenazgo, el fiscalizador a cargo acudió a realizar la inspección en el inmueble ubicado en el Jr. Velezmoro Victor N.º 126 3er nivel , 4to nivel ( Lt 11 Mz L2) Javier Prado - San Borja al no encontrar al propietario, notificó el Acta de Actuaciones Preliminar N° 025-2023-MSB-GM-GF-GAET comunicando la inspección para el día 25.10.2023 a las 16:00 horas. Al acudir al lugar se entrevistó con la Sra Cipriniani Torvisco Enciso quien le brindó las facilidades la inspección, restringiendo el registro fotográfico, verificando una ampliación en el 3er nivel con un área de 58.56 m2, consistentes de consistente en muros de ladrillo columnas y vigas de concreto con cobertura de losa horizontal, en el 4to nivel un area de 20.25m2 consistente en muro de ladrillo a media altura y drywall cobertura de aluzinc, finalizados, incurriendo en infracción; por tal motivo procedió a emitir y notificar el Acta de Fiscalización N° 147-2023-MSB-GM-GF/GAET y la Papeleta de Imputación N.º 147-2023-MSB-GM-GF, a nombre de CIPRIANA TORVISCO ENCISO con D.N.I.Nº 07050459, al incurrir con la infracción A-001, descrita "Por efectuar construcciones sin la correspondiente Licencia de Edificación", conforme lo establece la Ordenanza 589-MSB, adjuntando tomas fotográficas desde el exterior de la propiedad;

De la imputación de cargos, la administrada CIPRIANA TORVISCO ENCISO, no presentó descargo de la Papeleta de Imputación y transcurrido el plazo establecido en el artículo 21° de la Ordenanza, el Órgano instructor emitió el Informe Final de Instrucción N° D000909-2024-MSB-GM-GF, recomienda continuar con el procedimiento administrativo sancionador y se emita la Resolución de Sanción Administrativa, el pago del 10% del valor de la obra (mínimo 50% de la UIT) y la medida correctiva de Desmontaje y Demolición, derivando los actuados a la Etapa Decisoria a fin de que emita la resolución correspondiente;

Que, el 19.08.2024 se notificó el Informe Final de Instrucción N° D000909-2024-MSB-GM-GF y transcurrido el plazo establecido en el artículo 35° de la Ordenanza N° 589-MSB, la administrada CIPRIANA TORVISCO ENCISO; formuló el 19.08.2024, descargo contra el Informe, mediante Expediente N° 0027751-2024, argumentando no ser la persona con quien se entrevistó el fiscalizador, presentando en su descargo con la Correspondencia N° 21486-2023, el cual corresponde al descargo contra la Papeleta de Imputación N.º 133-2023-MSB-GM-GF;

De la revisión de los actuados y los argumentos expuestos por la administrada CIPRIANA TORVISCO ENCISO, se evidencia que en la Correspondencia N° 021486-2023, la administrada argumento que el inmueble inspeccionado y constatado por el fiscalizador ha sido la sección inmobiliaria 1 donde se han realizado las construcciones antirreglamentarias, donde viven su suegra Telesvina Salazar Rojas de Garibay y su cuñado Luis Alfredo Salazar Garibay con su cónyuge Carmen Luz Hurtado Chávez y su propiedad corresponde a la sección 2 del inmueble matriz, adjuntado copia de la Partida 13496857 Asiento C00001 y C00002 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. Asimismo el 22.04.2024, se realizó una nueva inspección al predio ubicado en Jr. Velezmoro Victor N.º 126 3er nivel , 4to nivel ( Lt 11 Mz L2) Javier Prado - San Borja, y mediante Informe N° 1128-2024-MSB-GM-GF/GAET, el fiscalizador a cargo constató que la sección 02 del predio ubicado en el Jr. Velez Moro Victor N.º 126 Int. 2 ( Lt 11 Mz L2) Javier Prado - San Borja, de acuerdo a la Partida 13496857, concluyendo que la actividad constructiva realizada en el 4to nivel corresponde a la sección 1, de propiedad de la Sra Telesvina Salazar Rojas de Garibay, su hijo Luis Alfredo Salazar Garibay y conyuge la Sra. Carmen Luz Hurtado Chávez. Asimismo, de la



revisión en el sistema Smart de la Municipalidad de San Borja la unidad 02 ( interior 02), corresponde a la declaración jurada realizada por la administrada CIPRIANA TORVISCO ENCISO. Procediéndose mediante Resolución de Gerencia N° D000183-2024-MSB-GM-GF, dejar sin efecto el procedimiento administrativo iniciado con la Papeleta de Imputación N.º 133-2023-MSB-GM-GF;

En consecuencia, de la evaluación del procedimiento administrativo sancionador que antecede con la Papeleta de Imputación N.º 133-2023-MSB-GM-GF, proseguir con el procedimiento sancionador administrativo iniciado con la Papeleta de Imputación N.º 147-2023-MSB-GM-GF, vulneraría el principio de causalidad que determina que la conducta infractora debe recaer sobre quien cometió la infracción<sup>1</sup> el cual se encuentra regulado en el artículo 248º numeral 8 del Texto Único Ordenando de la Ley 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 702-MSB, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja, la Ordenanza N° 589-MSB, que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** el procedimiento administrativo sancionador iniciado con la Papeleta de Imputación N° 147-2023-MSB-GM-GF, impuesta contra CIPRIANA TORVISCO ENCISO con D.N.I.N° 07050459, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** a CIPRIANA TORVISCO ENCISO con D.N.I.N° 07050459, en Jr. Victor Velezmoro N° 790 Urb. Javier Prado - San Borja, domicilio consignado en el Expediente N° 0027751-2024.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** la remisión de los actuados al órgano instructor a fin de que evalúe el inicio del procedimiento administrativo sancionador contra Televina Salazar Rojas de Garibay, Luis Alfredo Salazar Garibay y conyuge la Sra. Carmen Luz Hurtado Chávez, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Documento firmado digitalmente

BLANCA DEL AGUILA MARCHENA  
Gerente de Fiscalización  
BDAM/eps

<sup>1</sup> **8. Causalidad.-** La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable.